ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CEPI 06.2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Tiene lugar en la sala de reuniones de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" con domicilio social sito en C/Isaac Newton, s/n, Pabellón de la Unión Europea del Parque Científico y Tecnológico, Cartuja de Sevilla, a las 10:00 horas del día 27 de junio de 2024, la celebración de la Mesa de contratación, integrada por las/los Señoras/res que a continuación se relacionan, para la apertura en acto público de los sobres electrónicos en respuesta a los requerimiento de subsanación de la documentación presentada para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA**

PRESIDENTE:
D. Julio Ortiz Sánchez
VOCALES:
Dª. Gabriela García Mengíbar.
Dª. Blanca Gómez Domínguez.
En representación del departamento jurídico:
Dª. Mª Ángeles Cansino Alcaide.
En representación del departamento financiero:
Dª. Veronica León Antolín.
Actúa asimismo como SECRETARIA DE LA MESA, Dª. Mª Ángeles Cansino Alcaide.

El Sr. presidente da la bienvenida y declara constituido el acto para la apertura de las respuestas enviadas por los licitadores a los que esta Mesa de contratación solicitó requerimiento de subsanación y/o aclaración respecto de la documentación contenida en los s**obres electrónico número uno** del expediente de referencia, que contiene la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Reunida en el día de hoy la Mesa de contratación, la secretaria de la Mesa procede a realizar la apertura por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de los sobres presentados por los licitadores "ACIERTA ASISTENCIA, S.A", "INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIOS DE OBRAS, S.L." (IGESES), y, "ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U" a quienes se les solicitó expresamente, subsanación de la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Transcurrido el plazo otorgado de tres días para su subsanación, la Mesa procede a analizar la documentación presentada en respuesta a los requerimientos de cada uno de los licitadores. De este modo se constata que "**ACIERTA ASISTENCIA, S.A"** ha presentado, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego, las secciones A y B de la parte II y de la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas informados en su propio DEUC, aportándose los DEUC cumplimentados y firmados por cada uno de los subcontratistas.

Por su parte, la Mesa analiza la documentación presentada por el licitador **"INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIOS DE OBRAS, S.L." (IGESES).**

La Mesa requirió al licitador para que aportase DEUC de la empresa con la que aportó compromiso de puesta a disposición de medidas medioambientales o equivalentes conforme al artículo 75 de la LCSP, así como su propia certificación del Sistema de Gestión Energética ISO 50001. No obstante, la Mesa constata en este acto que el licitador IGESES sí había justificado en la documentación presentada en el sobre electrónico número 1, la posesión propia de un certificado expedido por organismo privado nacional que le acredita, hasta septiembre de 2025, el cumplimiento de Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001. Dado que el Anexo XIV, apartado 3 del PCA exige para el cumplimiento de este requisito de solvencia técnica *"…que acrediten el cumplimiento de alguna de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:*

- Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001 o equivalentes.

- Certificación del Sistema de Gestión Energética ISO 50001 o equivalente."

La Mesa comprueba a tenor de lo dispuesto en el Anexo XIV del PCA que, el licitador cumple por sí mismo con este criterio de solvencia técnica y no tiene por tanto que recurrir a la solvencia técnica y medios de otra empresa que, por otro lado, no declara en su propio DEUC (Parte II, apartado C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo? No.

Asimismo IGESES subsana la presentación de la declaración expresa sobre subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la letra h) del apartado 9.2.1 del PCA, así como con lo previsto en el Anexo I del PCA, las secciones A y B de la parte II y de la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas informados en su propio DEUC, aportándose los DEUC cumplimentados y firmados por cada uno de los subcontratistas.

Respecto al requerimiento de subsanación que hizo la Mesa sobre la declaración de servicios prestados en los últimos tres años relacionados con servicios similares a los del objeto del contrato. El licitador presenta tras el requerimiento, nueva relación de servicios similares para cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica. En esta nueva declaración de servicios de mantenimiento realizados, similares a los del objeto del contrato, mantiene el primer servicio

de la anterior relación de servicios prestado a un destinatario privado y, añade servicios de mantenimiento integral de instalaciones en edificios cuyo destinatario ha sido una administración pública y, un último servicio de mantenimiento prestado a otro destinatario privado. Junto con la nueva relación, aporta certificados de buena ejecución. En total, certifica más de 3 servicios similares dentro de los últimos 3 años por un importe anual acumulado, sin incluir impuestos, superior al presupuesto base de licitación.

El licitador aporta sin embargo, un certificado expedido por empresa privada cuyo objeto o alcance no coincide con el del nuevo listado de servicios aportado con la subsanación, ni tampoco, con un alcance similar al del objeto del expediente actual. Por tanto, la Mesa no tiene en cuenta esta certificación de buena ejecución. Del resto de certificados, se tienen en cuenta el de buena ejecución firmado por una administración pública, que incluye servicios de mantenimiento integral y gestión técnica de edificio administrativo correspondiente a los años 2022, 2023 y hasta marzo de 2024, por importe total de 164.350 euros, IVA no incluido y, otro certificado de buena ejecución expedido por empresa privada, destinataria de servicios de mantenimiento de instalaciones ejecutados en los ejercicios 2021 y 2022 cuyo importe total acumulado asciende a 132.000 euros.

Respecto a la admisibilidad de que el licitador haya aportado nueva relación de servicios en fase de subsanación para acreditar que cumple con los requisitos de solvencia técnica/profesional, la Mesa, siguiendo la **opinión del TACRC 1016/2023**, entiende que es admisible por cuanto que:

> *"…Procede traer a colación la resolución de este Tribunal nº 622/2019 de 6 de junio de 2019, recurso 541/2019 en que concluíamos "Admitir la subsanabilidad de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario no se considera que infrinja el principio de igualdad entre licitadores, pues es un trámite obligado para la Administraciones Públicas por la LPAC, y que por ello siempre se aplicará en el mismo sentido".*
>
> *Por lo demás,* ***que se admita tal subsanación no puede dar lugar a que exista una nueva oferta (en el sentido del art. 139 LCSP) precisamente porque la subsanación es aquí de la documentación acreditativa de un elemento del licitador, como es la solvencia, y no de un elemento de la oferta, como pueden ser sus características técnicas o económicas….)***
>
> ***Una vez practicado un primer requerimiento de subsanación y completada la acreditación de la solvencia con la nueva relación de trabajos, lo que no tendría cabida sería otorgar un nuevo trámite de subsanación sobre la documentación aportada tras conceder éste (véase entre otras, Resolución nº 936/2022 de 21 de julio). No habiendo sido así, entiende este Tribunal que no resultan afectados los principios de igualdad y de concurrencia****…."*

Por último, la Mesa comprueba que el licitador ha aportado conforme se le requirió, copia de la titulación académica y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato (ingeniero técnico industrial) mediante entrega del curriculum vitae en formato EUROPASS.

Y, respecto de documentación presentada por **"ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U",** se constata que ha presentado de conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego, las secciones A y B de la parte II y de la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas informados en su propio DEUC, aportándose los DEUC cumplimentados y firmados por cada uno de los subcontratistas y subsanando lo solicitado.

Por todo lo anteriormente expuesto, tras varios minutos de deliberación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de contratación adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

"Primero: *Admitir definitivamente a todas las personas licitadoras que presentaron oferta en el presente expediente de contratación CEPI 06.2024:*

1. *"ACIERTA ASISTENCIA, S.A".*
2. *"INGEMANSUR, S.L.".*
3. *"INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIOS DE OBRAS, S.L." (IGESES).*
4. *"OHL SERVICIOS INGESAN, S.A".*
5. *"ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U".*

Segundo*: Proceder, a la apertura y descarga de la documentación presentada por todas las personas licitadoras admitidas, correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, esto es, los sobres electrónicos número 2, y remitirla al servicio técnico interno para la emisión de informe correspondiente de valoración de dichos criterios que se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.*

Tercero*: Una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico nº 3 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Con carácter previo en dicho acto, la Mesa dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.*

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:45 horas y se extiende la presente acta que, leída y encontrada conforme por todos los asistentes, se aprueba en el lugar y fecha indicados.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ JULIO - 28722948L
Fecha: 2024.06.28 13:38:33 +02'00'

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Julio Ortiz

CANSINO ALCAIDE MARIA DE LOS ANGELES - 28646432R 2024.06.28 12:46:52 +02'00'

LA SECRETARIA

Fdo.: Dª Mª Ángeles Cansino